



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

Que, en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa que: “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

Que el Art. 3 Del régimen especial de trabajo para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares manifiesta: Del personal académico titular y no titular. - Para efectos de este Instrumento, formarán parte del personal académico titular aquellas personas que son contratadas mediante concurso, a través del proceso de selección definido por cada Institución de Educación Superior Particular en su estatuto; y, pueden ser principales, agregados o auxiliares. Asimismo, formarán parte del personal académico no titular aquellas personas seleccionadas y contratadas sin que medie concurso; y, pueden ser invitados, ocasionales, honorarios o eméritos.

Que, el Art. 2 del Instructivo de Selección de personal académico titular Alquimia reza: El personal académico titular será seleccionado por medio de un concurso público de merecimientos y oposición, que tendrá como finalidad la evaluación de los méritos profesionales y la trayectoria académica de los postulantes, a fin de que puedan ingresar al escalafón y carrera docente del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Que, La disposición transitoria Primera del Instructivo de Selección de personal académico titular Alquimia dispone: Por esta única vez habrá una Comisión Seleccionadora y una Comisión de Apelaciones.



RESUELVE:

Artículo 1: La Comisión de Selección para los Concursos de Titularización estará integrada por: Vicerrectora (Dra. Cecilia Maldonado) quien lo presidirá, Coordinador de Carrera (Lcdo. Hernán Brito) y la Analista de Talento Humano (Lcda. Karina Espinoza)

Artículo 2: La Comisión de Apelación para los Concursos de Titularización estará integrada por: Rector que lo presidirá (Ing. Diego Fajardo), Coordinador de Carrera (Ing. Johana Zambrano) y un delegado del Director de Escuela (Abg. Paúl Ramírez).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior

SEGUNDA.- Notificar a las personas designadas para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los diez días (10) días del mes de enero 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 10 de enero de 2024.



Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.
Rector



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
Secretaría General

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-003-002-24** de la sesión extraordinaria del 10 de enero de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

SECRETARIA GENERAL



 Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

 099 149 2399 / 074 103 251

 info@alquimia.edu.ec

 www.alquimia.edu.ec

AlquimiaistitutoTec      